

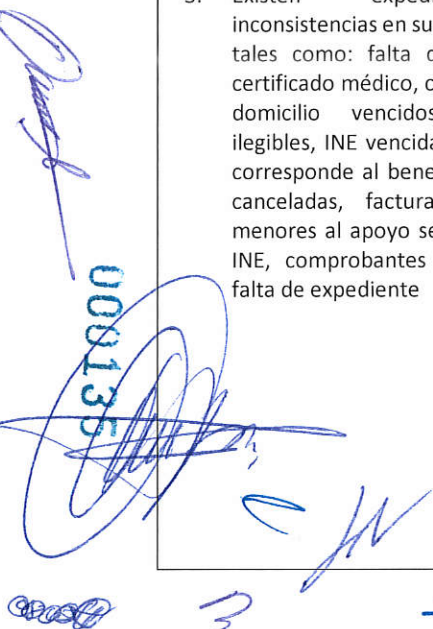
Hoja Número: 1 de 2
Auditoría Número: OIC/DF/A-005/2024
Observación Número: 1 de 2

Ente auditado:	Delegación Sindical SUTSEMOP; Guadalupe, Zacatecas.	Ejercicio Presupuestal:	2024
Rubro auditado:	"Apoyo de hasta \$1,900.00 (mil novecientos pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de lentes para los trabajadores sindicalizados, quienes deberán presentar la factura correspondiente."		

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN	RESPUESTA (ENTE FISCALIZADO)	RESULTADO DESPUES DE LA VALORACIÓN
<p>Título: Padrón de beneficiarios.</p> <p>Observación:</p> <ol style="list-style-type: none"> No se refleja en ningún documento anexo la fecha de entrega del recurso, ni el recibo de pago y/o entrega, ni por parte de la Secretaría de Tesorería ni por parte de la Delegación del SUTSEMOP. Las constancias o certificados anexos a cada uno de los expedientes no son emitidos por un profesional u optometrista certificado. Existen expedientes con inconsistencias en su documentación, tales como: falta de constancia o certificado médico, comprobantes de domicilio vencidos, documentos ilegibles, INE vencidas, CURP que no corresponde al beneficiario, facturas canceladas, facturas por montos menores al apoyo señalado, falta de INE, comprobantes de domicilio o falta de expediente 	<p>Correctiva.</p> <ol style="list-style-type: none"> Se solicita que nos envíen el comprobante de entrega y recepción del recurso por parte del beneficiario. Además, se solicita enviar la relación de beneficiarios con número de teléfono o lugar de adscripción para llevar a cabo una encuesta de verificación, la cual será realizada por personal de este OIC. Se solicita que las constancias o certificados médicos sean expedidos por un optometrista certificado y no por el encargado o propietario de la óptica. Los documentos que formen parte del expediente de solicitud de apoyo deberán estar vigentes para llevar a cabo el proceso. <p>Preventiva.</p> <p>Se recomienda contar con reglas de operación claras para todas y cada una de las prestaciones sindicales acordadas en el Convenio de Prestaciones Sindicales celebrado entre el Municipio y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, con el fin de conocer específicamente quiénes son los sujetos de recibir apoyos, así como los requisitos para obtenerlos.</p>	<p>Mediante oficio 379/2024 recibido el 28 de agosto se recibió la siguiente solventación:</p> <p>Correctiva.</p> <p>Se manifiesta que el Sindicato no es el ejecutor del gasto; por tanto, la documentación financiera no es generada por esta delegación y no obra en sus expedientes, ya que, como beneficiarios de las prestaciones económicas, el expediente inicial es el único que se integra. Sin embargo, se envían los expedientes digitales proporcionados por el área de contabilidad, donde se aprecia el documento comprobatorio de la entrega y recepción del recurso. Además, se anexa la relación de beneficiarios con nombre y teléfono.</p> <p>Este requisito no había sido requerido por la Tesorería, por lo que no se había considerado.</p> <p>Se informa que el trámite es llevado a cabo por el área de Control Presupuestal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas. Dicho trámite se detiene en caso de faltar documentación o si esta es incorrecta, y el pago solo se realiza si se cumplen los requisitos. La falta de documentación puede deberse a un posible error al escanear.</p>	<p>Correctiva.</p> <p>Se atiende la solicitud de envío del comprobante de entrega y recepción del recurso por parte del beneficiario, aunque dichos documentos no son emitidos por la Delegación Sindical. Se declara solventada.</p> <p>Se declara solventada en el sentido de que ambas partes tienen conocimiento de la observación sobre la necesidad de contar con un único proveedor profesional y capacitado para atender las necesidades médicas del personal sindicalizado y de proveeduría del Municipio, y que esto sea estipulado dentro del Convenio para el ejercicio 2025 en mutuo acuerdo entre las partes.</p> <p>Se da por solventada la observación, ya que lo detectado dentro de los expedientes no fue identificado por la parte que aprueba el pago del apoyo. Sin embargo, como ente canalizador del expediente inicial, deben tener presente que los documentos deben estar vigentes al momento de la gestión del apoyo, y que esto debe ser previsto para las próximas gestiones.</p>

0001355



<p>Fundamento legal: Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 321 fracción II, 322 fracciones IX, X, XI, XII y 330 fracciones I, III, IV, V y VI inciso a), así como en los artículos 322 fracciones I, IV, XII y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.</p>		<p>Preventiva. Con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente y equitativa de los recursos convenidos, dicha delegación comparte la necesidad de que el convenio y los criterios de aplicación sean claros y precisos para evitar interpretaciones e intenciones distintas a las convenidas</p>	<p>Preventiva. 1.- Se recomienda implementar acciones de verificación respecto de los pagos por parte de la Delegación, para contar con un control interno adecuado. 2.- A efecto de verificar la legitimidad de los documentos presentados por los servidores públicos, se recomienda contar con un proveedor único registrado en el padrón de proveedores municipales, que expida tanto las constancias emitidas por un optometrista certificado como las facturas. 3.- Como resultado del análisis, se identificaron áreas de oportunidad en el control interno administrativo, relativas a la recepción de documentos como copias ilegibles y documentos no vigentes, entre otros. Los encargados de la recepción y verificación de la documentación deberán revisar que esta sea del personal sindicalizado a beneficiar y contar con un control administrativo para evitar la duplicidad en el apoyo durante el mismo ejercicio, entre otros aspectos.</p>
--	--	---	---

Por el Órgano Interno de Control

Lic. Luis Alberto Zorrilla Montoya
Responsables de la emisión de la observación

Lic. Ivette Sharay Avila Pichardo
Responsables de la emisión de la observación



000136

Handwritten initials and marks.

Handwritten signature and initials.

Handwritten initials and marks.

Hoja Número: 2 de 2
Auditoría Número: OIC/DF/A-005/2024
Observación Número: 2 de 2

Ente auditado:

Delegación Sindical SUTSEMOP; Guadalupe, Zacatecas.

Ejercicio Presupuestal:

2024

Rubro auditado:

"Apoyo de hasta \$1,900.00 (mil novecientos pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de lentes para los trabajadores sindicalizados, quienes deberán presentar la factura correspondiente."

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN	RESPUESTA (ENTE FISCALIZADO)	RESULTADO DESPUES DE LA VALORACIÓN
<p>Título: Convenio de prestaciones laborables.</p> <p>Observación: Las prestaciones sindicales acordadas en el Convenio de Prestaciones Sindicales celebrado entre el Municipio y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales son ambiguas. Por mencionar algunas:</p> <ol style="list-style-type: none"> En el apartado de declaraciones, cuarto párrafo, ambas partes declaran que todas las prestaciones pactadas en el presente documento son en beneficio del personal sindicalizado, sin hacerse extensivas al resto del personal. Sin embargo, no se especifica si dicho beneficio también será para sus familiares. En la cláusula décimo segunda, el Municipio otorgará apoyo para viajes por motivos deportivos, culturales, sindicales y recreativos, consistentes en el uso de camiones del municipio y combustible, con un máximo de tres viajes por año, cubriendo a todos los trabajadores sindicalizados. Esto genera dudas, ya que no se aclara si, en caso de que asista solo la mitad del personal sindicalizado, se apoyará igualmente con el total del número de sindicalizados, ni se especifica si en dichos viajes también serán beneficiados los familiares de los sindicalizados 	<p>Correctiva.</p> <ol style="list-style-type: none"> Modificación del Convenio de Prestaciones Sindicales Priorizar la contratación exclusiva de un proveedor de servicios ópticos profesional, debidamente establecido y registrado en el padrón de proveedores y contratistas del Municipio de Guadalupe, Zacatecas. Este proveedor deberá emitir el certificado o constancia del requerimiento de los anteojos, con las especificaciones médicas necesarias que justifiquen la gestión del apoyo motivo de esta auditoría, así como la factura correspondiente. Establecer disposiciones normativas a las cuales se sujeten las prestaciones convenidas entre el Municipio y la Delegación Sindical SUTSEMOP Guadalupe, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación equitativa de los recursos convenidos y asignados a dichas prestaciones. <p>Preventiva.</p> <p>Se recomienda que el convenio establezca principios básicos que deben ser aplicados por quienes participan y lo ratifican, y que regule cada situación determinada que allí se convenga, proporcionando directrices más detalladas sobre su aplicación.</p>	<p>Mediante el oficio 379/2024, recibido el 28 de agosto de 2024, se ha recibido la siguiente solventación:</p> <p>Correctiva.</p> <ol style="list-style-type: none"> Para la firma del convenio se realizan mesas de trabajo donde se analiza el contenido del mismo, cláusula por cláusula, por ambas partes, y no se consideró necesario modificarlas. Por esta razón, el contenido del convenio se mantiene en su forma actual. El convenio es anual por ejercicio fiscal, por lo que las adecuaciones para que queden claras y precisas se harán para el ejercicio fiscal 2025, conservando siempre los derechos de los trabajadores. Si el problema es la falta de certificación del personal que emite el estudio, se puede resolver solicitando el certificado o diagnóstico al profesional certificado. Además, en muchos casos, el costo de los lentes supera el recurso recibido como apoyo, y dado que existen preferencias de consumo, no se puede imponer el lugar donde se realice la compra. Esta delegación está en la mejor disposición de iniciar ya las mesas de trabajo para hacer un análisis exhaustivo de cada una de las cláusulas y adecuarlas para obtener el mejor resultado para ambas partes. Esta Delegación comparte la necesidad de que el convenio y los criterios de aplicación queden claros y precisos para evitar interpretaciones e intenciones diferentes a las convenidas. 	<p>Correctiva.</p> <ol style="list-style-type: none"> Debido a que el convenio se maneja por ejercicio fiscal, se solicitará se nos envíe una copia de los acuerdos o del pliego petitorio para el Convenio entre el Municipio y la Delegación sindical para el ejercicio 2025, para verificar que las observaciones realizadas durante esta auditoria deben haber sido contempladas dentro de su contexto. Lo que se pretende al recomendar la contratación de un solo proveedor es regular los servicios de proveeduría para el Municipio, asegurando que este proveedor esté registrado en el padrón y garantizando que los servicios de optometría sean adecuados para los trabajadores. Se valora como solventada con la salvedad de que dicha propuesta sea retomada en las mesas de trabajo para llevar a cabo el convenio entre el Municipio y la Delegación SUTSEMOP Guadalupe, Zac. Se tomará como solventada al reconocer el interés de las partes en que existe la necesidad de precisar los criterios para la aplicación de los recursos, apoyos y demás prestaciones a los que son beneficiarios los agremiados al sindicato. Se solicita que, al llevar a cabo el convenio, se remita una copia del mismo para validar que se tomaron en cuenta las recomendaciones hechas y en

500137

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

3. En la cláusula décimo tercera, el Municipio otorgará un apoyo de hasta \$1,900.00 (mil novecientos pesos) para la adquisición de lentes a los trabajadores sindicalizados, quienes deberán presentar factura de dicho gasto. No se menciona si esta prestación aplica también a algún integrante de la familia directa de los sindicalizados, ni se especifican los requisitos o reglas de operación para la entrega del recurso.

4. En la cláusula décimo sexta, el Municipio otorgará 70 (setenta) becas de estudios para los hijos de los trabajadores sindicalizados: 15 (quince) becas para aquellos hijos con un promedio superior a 9.0, por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos) cada una, y las 55 (cincuenta y cinco) becas restantes se otorgarán por la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos) cada una. Esta prestación deberá ser pagada a más tardar el 5 de agosto de 2024. No se especifican los requisitos o procesos de selección para la aplicación de dicha prestación, ni los promedios que beneficiarán el resto de las becas.

5. En la cláusula vigésima primera, el SUTSEMOP deberá presentar invariablemente ante la Secretaría de la Tesorería y Finanzas la comprobación del gasto, así como la aplicación de los recursos de las prestaciones económicas que le sean otorgadas directamente por el Municipio. Estos recursos deberán estar directamente relacionados con la prestación correspondiente. Cabe señalar que, aunque el recurso para el desarrollo de estas y otras prestaciones es municipal, se debe contar con una normatividad adecuada para su uso y comprobación, dado que es un recurso etiquetado para los trabajadores.

Preventiva.

Con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente y equitativa de los recursos convenidos, dicha delegación comparte la necesidad de que el convenio y los criterios de aplicación queden claros y precisos para evitar interpretaciones e intenciones diferentes a las convenidas.

seguimiento a esta auditoría.

Preventiva.

Contar con principios básicos que deben ser aplicados para regular cada situación determinada en el convenio, proporcionando directrices detalladas para su aplicación, garantizando transparencia y claridad.

000138

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3 4

<p>Fundamento legal:</p> <p>Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 321 fracción II, 322 fracción IX, X, XI, XII y 330 fracciones I, III, IV, V y VI inciso a) y 322 fracciones I, IV, XII y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.</p>			
--	--	--	--

Por el Órgano Interno de Control


Lic. Luis Alberto Zorrilla Montoya
Responsables de la emisión de la observación


Órgano Interno
de Control
Guadalupe, Zc.
2021-2024
Lic. Ivette Sharay Avila Pichardo
Responsables de la emisión de la observación

0001390

3 4 9 X